RESOLUCION No. 1094 DE 2026

(Noviembre 5)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° PATIOS-CM-OSP-08-2026"

El suscrito Alcalde del Municipio de Los Patios, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Los Patios – Norte de Santander, requiere realizar un proceso de Concurso de méritos abierto **PATIOS-CM-OSP-08-2026**, cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA AGUA LINDA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Que el Jefe de la Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Los Patios elaboró los respectivos Estudios Previos y el Análisis del Sector, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se indica la necesidad de desarrollar el proyecto en mención y se justifica la modalidad de selección, en cumplimiento de los fines de la Administración Municipal.

Que el objeto a contratar corresponde a un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuya selección debe realizarse mediante concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modalidad que en este caso se adelantará en su variante abierta, es decir, sin precalificación.

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000,00),** valor que incluye los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Los Patios expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001489 del 14 de agosto de 2026, para la ejecución del proyecto anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Que el Municipio de Los Patios publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones durante el término previsto para esta modalidad, con el propósito de suministrar a la comunidad en general la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. 1094 DE 2026

(Noviembre 5)

Que, vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad analizó las observaciones presentadas y les dio la respectiva respuesta, la cual fue publicada en el SECOP II, y realizó los ajustes que resultaron procedentes, por lo que se expide el pliego de condiciones definitivo junto con el presente acto administrativo.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Contratación adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto N° **PATIOS-CM-OSP-08-2026**, cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA AGUA LINDA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** se presentaron solicitudes para limitar la Convocatoria a Mipymes domiciliadas así:

No	RAZÓN SOCIAL	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	SOLICITUD MIPYME DOMICILIADAS EN	CUMPLE SI / NO
1	L.A. CONSTRUCTORA S.A.S.	900330189-3	LEONARDO JOSE PASTRAN ROJAS	X	NORTE DE SANTANDER	SI
2	PEREZ AMADOR EUSEBIO RAFAEL	13267635-0	PEREZ AMADOR EUSEBIO RAFAEL	X	NORTE DE SANTANDER	SI
3	INGENIERIA CORPER S.A.S	900605540-8	JESÚS ALFONSO PEREZ RONDON	X	NORTE DE SANTANDER	SI

Que, en virtud de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se encuentra jurídicamente procedente limitar el proceso de contratación a la participación de **Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el Departamento de Norte de Santander**. En consecuencia, el Municipio de Los Patios sólo recibirá y evaluará propuestas de dichas Mipymes de NORTE DE SANTANDER.

En el evento de que participen consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente que es una Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el Departamento de Norte de Santander, en los términos exigidos por la normativa vigente, sin perjuicio de los demás requisitos de participación establecidos por la Entidad.

Que las solicitudes de limitación fueron presentadas a través del SECOP II por las Mipymes relacionadas, con una antelación superior a un (1) día hábil respecto de la expedición del presente acto administrativo, conforme a la fecha de radicación que consta en la plataforma.

RESOLUCION No. 1094 DE 2026

(Noviembre 5)

Que, en cuanto a los Acuerdos Comerciales, la Entidad aplica a la limitación a Mipymes la excepción prevista para las convocatorias limitadas a Mipyme en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (Anexo 4), en la medida en que resulte aplicable, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, que debe señalar, entre otros aspectos, el objeto, la modalidad de selección y su justificación, el cronograma, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse los documentos del proceso la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Los Patios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos abierto N° **PATIOS-CM-OSP-08-2026**, cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA AGUA LINDA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, por tratarse de la contratación de servicios de consultoría, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El alcance del objeto, las especificaciones técnicas, las obligaciones y los productos a entregar del proceso de concurso de méritos abierto N° **PATIOS-CM-OSP-08-2026**, cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA AGUA LINDA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, se encuentran establecidos en los documentos del proceso publicados en el SECOP II. El cronograma del proceso es el contenido en el pliego de condiciones definitivo publicado en el SECOP II, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma SECOP II, accesible a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se encuentran a disposición de los interesados en dicha plataforma: el análisis del sector, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, el presupuesto definitivo y demás documentos del proceso de selección.

RESOLUCION No. 1094 DE 2026

(Noviembre 5)

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que, en virtud de lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ejerzan el control social respectivo al proceso de contratación objeto de la presente apertura.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso contractual cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001673 del 17 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar como Comité Evaluador del proceso de concurso de méritos abierto N° **PATIOS-CM-OSP-08-2026**, cuyo objeto es **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA AGUA LINDA, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,** a los siguientes servidores públicos y/o contratistas:

COMPONENTE A VERIFICAR Y EVALUAR	COMITÉ EVALUADOR
JURÍDICA	CARLOS ANDRÉS JAIMES ACERO Asesor Jurídico Externo (Contratista)
TÉCNICA	ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA Jefe de la Oficina de Servicios Públicos (E)
FINANCIERA	JESÚS ANTONIO RINCÓN LOZANO Secretario de Hacienda Municipal

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité Evaluador actuarán con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (artículo 23 de la Ley 80 de 1993) y al deber de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), manifestarán la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1437 de 2011) y presentarán sus informes de manera motivada. La recomendación del Comité no obliga al ordenador del gasto, quien, si decide apartarse de ella, deberá hacerlo mediante decisión motivada.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente procedimiento de selección será limitado a la participación de **Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el Departamento de Norte de Santander**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo y con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, el Municipio de Los Patios sólo recibirá y evaluará propuestas de dichas Mipymes.

Cuando la participación se efectúe mediante consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente que es una Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el Departamento de Norte de Santander, en los términos previstos en la normativa aplicable, sin perjuicio

RESOLUCION No. 1094 DE 2026

(Noviembre 5)

del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad para participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue expedida en la Alcaldía del Municipio de Los Patios, a los cinco (5) días del mes de Noviembre de 2026.

ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Eliana Marcela Carvajal Silva	Jefe Oficina de Servicios Públicos (E)	
Revisó:	Eliana Marcela Carvajal Silva	Jefe Oficina de Servicios Públicos (E)	
Elaboró:	Carlos Andrés Jaimes Acero	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			